

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

**AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS
CONSISTENTES EN ACCIONES DE BANCO TOTTA & AÇORES, S.A.**

28 de marzo de 2000

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de marzo del 2000.

Existe un Folleto Informativo Completo de Banco Santander Central Hispano, S.A. relativo al aumento de capital de la entidad (entonces denominada Banco Santander, S.A). para atender al canje de las acciones de Banco Central Hispanoamericano, S.A. con motivo de la fusión entre ambas entidades que fue verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de abril de 1999

INDICE

- I. **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**
 - 1.0. Explicación de la operación
 - 1.0.1. Introducción
 - 1.0.2. El Grupo Mundial Confiança
 - 1.0.3. Términos principales de los acuerdos alcanzados con D. António de Sommer Champalimaud y Caixa Geral
 - 1.0.4. Instrumentación de los anteriores acuerdos
 - 1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto
 - 1.2. Organismos Supervisores
 - 1.3. Informe de los Auditores de Cuentas a efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente
 - 1.4. Resumen de la opinión del experto independiente
 - 1.5. Informe de Administradores
 - 1.6. Verificación y auditoría de las cuentas anuales
 - 1.7. Hechos significativos posteriores al registro de folleto
- II. **INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN**
 - 2.1. Acuerdos sociales
 - 2.1.1. Mención sobre los acuerdos sociales
 - 2.1.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión en caso de oferta pública de venta
 - 2.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado
 - 2.2. Autorizaciones administrativas previas
 - 2.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor
 - 2.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores previsto en las disposiciones legales aplicables
 - 2.5. Características de los valores
 - 2.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie
 - 2.5.2. Forma de representación
 - 2.5.3. Importe global de la emisión
 - 2.5.4. Número de valores, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos
 - 2.5.5. Procedimiento para la determinación de la prima de emisión

- 2.5.6. Comisiones y gastos para el adquirente de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**
- 2.6. Comisiones que deben soportar los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por inscripción y mantenimiento de sus saldos**
- 2.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad**
- 2.8. Mercados secundarios organizados, nacionales o extranjeros, donde cotizan los valores**
- 2.9. Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**
 - 2.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación**
 - 2.9.2. El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones**
 - 2.9.3. Derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales**
 - 2.9.4. Derecho de información**
 - 2.9.5. Prestaciones accesorias y demás privilegios, facultades y deberes que conlleve la titularidad de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA**
 - 2.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las Nuevas Acciones**
- 2.10. Solicitudes de suscripción**
 - 2.10.1. Colectivo de potenciales suscriptores**
 - 2.10.2. Plazo de suscripción**
 - 2.10.3. Plazo y entidades ante quienes puede tramitarse la suscripción**
 - 2.10.4. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso**
 - 2.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción**
- 2.11. Derechos de suscripción preferente**
 - 2.11.1. Reproducción del acuerdo de exclusión del derecho de suscripción preferente**
- 2.12. Colocación y adjudicación de las Nuevas Acciones**
 - 2.12.1. Entidades que intervienen en la suscripción de las Nuevas Acciones**
 - 2.12.2. Entidad directora de la emisión**
 - 2.12.3. Entidades aseguradoras**
 - 2.12.4. Prorratio**
- 2.13. Terminación del proceso**

ANEXOS

- Anexo 1.-** Cuentas anuales individuales y consolidadas de BSCH correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999 e Informes de Auditoría.
- Anexo 2.-** Informe de Auditores relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente.
- Anexo 3.-** Informe de Deloitte & Touche como experto independiente, e informe de ratificación.
- Anexo 4.-** Certificación de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO del 18 de enero del 2000.
- Anexo 5.-** Informe de Administradores.
- Anexo 6.** Declaración de no oposición del Banco de España al aumento de capital a que se refiere este Folleto.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.0. Explicación de la operación

1.0.1. Introducción

Con objeto último de adquirir el control de Banco Totta & Açores, S.A. y Crédito Predial Portugués, S.A. y con fecha 11 de noviembre de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en adelante "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO" o la "ENTIDAD EMISORA") suscribió sendos contratos con D. António de Sommer Champalimaud y con Caixa Geral de Depósitos, S.A. (en adelante "Caixa Geral"), entidad de crédito propiedad del Tesoro Público portugués, en virtud de los cuales se dejaban sin efecto los compromisos alcanzados el 7 y 11 de junio de 1999 entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y D. António de Sommer Champalimaud y se alcanzaba una serie de acuerdos encaminados, sucesivamente, a:

- en primer lugar, la transmisión por parte de D. António de Sommer Champalimaud a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de su participación, directa e indirecta, en el Grupo Mundial Confiança. Como contraprestación por dicha transmisión, se acordó un precio de 301.000 millones de escudos portugueses, a pagar mediante la entrega de acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al Sr. Champalimaud. A los efectos de determinar el número de acciones a entregar, se ha tomado como referencia el valor de cotización del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al cierre de la sesión correspondiente a 23 de septiembre de 1999, de lo que resulta un total de 151.846.636 acciones;
- seguidamente, la transmisión por parte de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a Caixa Geral de la citada participación en el Grupo Mundial Confiança. Como contraprestación por esta entrega, y teniendo en cuenta el previsto desmembramiento y la consiguiente disminución del perímetro de consolidación del Grupo Mundial Confiança derivado de la transmisión a que se hace referencia a continuación, con la consiguiente pérdida de sinergias, se acordó un precio a pagar por Caixa Geral a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de 253.000 millones de escudos; y
- finalmente, la adquisición por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a sociedades dependientes de Caixa Geral de una participación del 94,38% en la entidad de crédito portuguesa Banco Totta & Açores, S.A. ("Banco Totta & Açores") y del 70,57% en la también entidad de crédito portuguesa Crédito Predial Português, S.A. ("Crédito Predial Português"); por esta última adquisición, y teniendo en cuenta que con la misma BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO pasará a ser titular directo de un 94,38% del capital social de Banco Totta & Açores e indirecto de un 70,57% del capital social de Crédito Predial Português, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO pagará a la entidad vendedora de las citadas participaciones 320.082 millones de escudos, parte de los cuales (hasta un máximo de 220.000 millones de escudos) podrán ser pagados en

acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. El resto se satisfará en efectivo.

1.0.2. El Grupo Mundial Confiança

El Sr. Champalimaud ha sido hasta el 3 de marzo de 2000 el accionista de control del Grupo Mundial Confiança, grupo financiero portugués cuyas principales participaciones, directas e indirectas, son las siguientes:

- 51,8% de la compañía de seguros Mundial Confiança, S.A. ("Mundial Confiança");
- Mundial Confiança es titular del 53,05% de la entidad de crédito Banco Pinto & Sotto Mayor, S.A. ("Banco Pinto & Sotto Mayor");
- A su vez, Mundial Confiança y Banco Pinto & Sotto Mayor son titulares del 94,38% de la ya citada entidad de crédito Banco Totta & Açores; y
- Mundial Confiança, Banco Pinto & Sotto Mayor y Banco Totta & Açores son titulares del 70,57% de la entidad de crédito también citada anteriormente Crédito Predial Português.

Con carácter previo a la ejecución de los acuerdos alcanzados con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, D. António de Sommer Champalimaud reorganizó su participación directa e indirecta en el Grupo Mundial Confiança. Con este objeto, se constituyó el 22 de diciembre de 1999 una nueva sociedad denominada Foggia SGPS, S.A. (en lo sucesivo, "FOGGIA"), domiciliada en Rua do Ouro, 88, Lisboa, y cuyo número de identificación fiscal es P511120915. FOGGIA se constituyó con un capital social inicial de 50.000 euros representado por 100.000 acciones de 0,5 euros de valor nominal cada una. El 2 de marzo de 2000, FOGGIA adquirió la participación directa e indirecta de la que era titular D. António de Sommer Champalimaud en el Grupo Mundial Confiança, para lo cual procedió a ampliar su capital social. En fecha 3 de marzo de 2000, dichas acciones han sido aportadas por D. António de Sommer Champalimaud a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que, en contraprestación, procedió a emitir 151.846.636 nuevas acciones, de cincuenta céntimos de Euro de valor nominal cada una, que fueron íntegramente suscritas por D. António de Sommer Champalimaud, previa verificación del correspondiente Folleto Informativo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 3 de marzo de 2000.

1.0.3. Términos principales de los acuerdos alcanzados con D. António de Sommer Champalimaud y Caixa Geral

En virtud de los acuerdos alcanzados el 11 de noviembre de 1999 entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y D. António de Sommer Champalimaud, este último transmitió a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO su participación directa e indirecta en el Grupo Mundial Confiança.

Como contraprestación por dicha transmisión se acordó un precio de 301.000 millones de escudos portugueses, a pagar mediante la entrega de acciones de

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al Sr. Champalimaud. A los efectos de determinar el número de acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que fueron entregadas, se tomó como referencia el valor de cotización de las acciones del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al cierre de la sesión correspondiente a 23 de septiembre de 1999, de lo que resulta un total de 151.846.636 acciones.

La eficacia de los anteriores acuerdos estaba sujeta a la obtención de las autorizaciones necesarias por parte de las autoridades portuguesas y de la Unión Europea, ya obtenidas. Por otra parte, los acuerdos debían ser completados no más tarde del 30 de junio del año 2000.

En la misma fecha de 11 de noviembre de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y Caixa Geral acordaron, por su parte, dar comienzo a un proceso tendente a:

- (a) La adquisición a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, directa o indirectamente, por Caixa Geral o una entidad de su Grupo o dominada por la misma, de la totalidad de la participación directa e indirecta adquirida por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el Grupo Mundial Confiança.
- (b) La posterior adquisición por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, directa o indirectamente, a entidades bajo el control indirecto de Caixa Geral de la totalidad de las acciones de Banco Totta & Açores pertenecientes directa e indirectamente al Grupo Mundial Confiança, que supone un 94,38% del capital de dicho Banco Totta & Açores, así como de las acciones de titularidad y control del Grupo Mundial Confiança representativas de un 70,57% del capital social de Crédito Predial Português.

Como contraprestación de la adquisición mencionada en la letra (a) anterior, y teniendo en cuenta el previsto desmembramiento y la consiguiente disminución del perímetro de consolidación del Grupo Mundial Confiança derivado de la posterior transmisión a que se refiere la letra (b) anterior, con la consiguiente pérdida de sinergias, Caixa Geral pagará a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO 253.000 millones de escudos portugueses.

Por su parte, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, directa o indirectamente, pagará a las entidades, ya bajo control de Caixa Geral, que serán vendedoras de las participaciones en Banco Totta & Açores e, indirectamente, en Crédito Predial Português un precio total de 320.082.000.000 escudos. Es de notar que con esta adquisición BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO pasará a ser titular de una participación directa del 94,38% en Banco Totta & Açores y de una participación indirecta del 70,57% en Crédito Predial Português, participaciones muy superiores a las que indirectamente se han llegado a ostentar con la aportación inicial por parte del Sr. Champalimaud de su participación directa e indirecta en el Grupo Mundial Confiança (que en el caso de Banco Totta & Açores, por la cadena de participaciones, sería de, aproximadamente, el 25,94% -resultado de aplicar los sucesivos porcentajes del 51,8%, 53,05% y 94,38%-). El

cumplimiento de esta obligación de pago se realizará parcialmente mediante el aumento de capital objeto del presente Folleto Informativo Reducido, hasta un límite de 220.000 millones de escudos. La cantidad restante se satisfará en efectivo.

Como resultado de todo el proceso anterior, cuya estructura y fases responden a las características y composición del grupo financiero del Sr. Champalimaud, el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adquirirá, en último término, el control del 94,38% del Banco Totta & Açores e, indirectamente, el 70,57% del Crédito Predial Português. Con la adquisición de Banco Totta & Açores y el Crédito Predial Português, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO obtendrá una cuota del 11,2% en créditos y del 11,8% en depósitos en el mercado bancario luso, convirtiéndose así en el primer grupo bancario extranjero en Portugal. Este posicionamiento, por otra parte, se considera de una importancia extraordinaria ante el actual proceso de consolidación e integración bancaria en Europa y en el marco de la estrategia de expansión del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Este aumento de capital debe ser considerado, por tanto, como indisolublemente ligado al acordado bajo el punto Segundo del Orden del Día de la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada el 18 de enero de 2000 y que se describe en la letra a) del apartado 1.0.4 posterior (el cual ya ha sido verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ejecutado e inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria), y como el segundo y último paso para dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados con el Sr. Champalimaud y Caixa Geral y permitir así la consolidación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el mercado bancario portugués.

En efecto, la presencia del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el sector de la banca comercial en Portugal, instrumentada a través del Banco Santander Portugal, aún siendo de muy alta y creciente rentabilidad, proporciona unas cuotas de mercado del orden del 2%, que el Banco considera insuficientes para encarar la creciente competencia y profesionalidad de los otros bancos comerciales portugueses, algunos de ellos con cuotas de mercado superiores al 10%.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO considera que no es razonable aspirar a incrementar la citada cuota de mercado sólo por crecimiento orgánico hasta niveles que permitan competir en el futuro de forma adecuada.

Por ello, el aumento de capital a que se refiere este Folleto, junto con el aumento de capital acordado bajo el punto Segundo del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de enero de 2000, ya ejecutado, y que, como se ha indicado, deben considerarse indisolublemente unidos, permitirán al Banco contar en Portugal con tres vehículos para la banca comercial (Banco Santander Portugal, Banco Totta & Açores y Crédito Predial Português), que agregadamente superarían una cuota de mercado del 11%. De este modo, el Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO pasará a ser el primer grupo bancario extranjero en Portugal.

Adicionalmente, esta operación refuerza la fortaleza comercial del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que, desde una plataforma muy sólida en la Península Ibérica tiende a construir un Grupo de entidades asociadas que puedan beneficiarse mutuamente del desarrollo y consolidación de los mercados de la Unión Europea.

Se hace constar, por otro lado, que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha recibido asesoramiento en el sentido de que, como resultado de las anteriores operaciones, y de acuerdo con la normativa del mercado de valores, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO deberá formular ofertas públicas de adquisición sobre las acciones de Banco Totta & Açores y de Crédito Predial Portugués que no adquiera como consecuencia de los acuerdos señalados. Estas ofertas serán formuladas con contraprestación íntegramente en efectivo. Asimismo, se señala que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, de acuerdo con el asesoramiento recibido, entiende que no deberá formular ofertas públicas de adquisición a los accionistas minoritarios de Mundial Confiança, S.A. y de Banco Pinto & Sotto Mayor, S.A. A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa portuguesa, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha solicitado la suspensión de sus derechos de voto en las dos sociedades indicadas con fecha 10 de marzo de 2000.

En relación con lo indicado en la autorización del Banco de España que se adjunta como Anexo 6 de este Folleto, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO manifiesta lo siguiente:

La adquisición de las acciones de FOGGIA, ya ejecutada, no es una inversión permanente al estar ya comprometida su transmisión, por lo que no generará nunca fondo de comercio. En el caso de las acciones de Banco Totta & Açores y Crédito Predial Portugués, si se contabilizara la operación a valor de mercado, se produciría una diferencia entre éste y el valor teórico contable de las acciones recibidas del orden de 250.000 millones de pesetas. En este caso, esta diferencia, del orden de 250.000 millones de pesetas, se amortizaría contra reservas en caso de contar con la autorización pertinente. Si no se amortizase contra reservas, su amortización se realizaría en un plazo máximo de 20 años, de acuerdo con la legislación en vigor.

Considerando la operación que ha sido descrita en este apartado 1.0 del Folleto en su conjunto y, por tanto, el aumento de capital a que se refiere este Folleto y el aumento de capital aprobado el 18 de enero de 2000 por la Junta General Extraordinaria de accionistas en su punto Segundo del Orden del Día (al que se refiere el Folleto Informativo Reducido verificado en fecha 3 de marzo de 2000), los cuales están indisolublemente unidos, a partir de los resultados después de impuestos actuales correspondientes a la participación que se adquiere y las proyecciones futuras de los mismos, se ha estimado que esta adquisición no produce efecto negativo alguno sobre los dividendos futuros por acción del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Incluso en el caso de que se considerara que la emisión de acciones tiene lugar a valor de mercado y se contabilizara un incremento artificial de los activos adquiridos, registrando el correspondiente fondo de comercio y amortizando el mismo contra resultados en un período de 20 años, la dilución del beneficio por acción sería mínima, en el

entorno del 3%. Si consideramos que el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha venido repartiendo históricamente del orden del 50% de su beneficio neto consolidado en forma de dividendos, una reducción del 3% en su beneficio consolidado por acción no debería tener un impacto material sobre los dividendos futuros.

1.0.4. Instrumentación de los anteriores acuerdos

Con el objeto de llevar a cabo los acuerdos alcanzados con D. António de Sommer Champalimaud y Caixa Geral, la Junta General Extraordinaria de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada en Santander el 18 de enero del 2000, acordó, bajo los puntos Segundo y Tercero del Orden del Día, los siguientes aumentos de capital, los cuales, como ha quedado reflejado, forman parte de una misma operación económica y están, por tanto, indisolublemente vinculados:

- (a) Bajo el punto Segundo del Orden del Día, un aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias por un importe nominal de 75.923.318 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 151.846.636 nuevas acciones ordinarias, que serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las 151.846.636 acciones de FOGGIA, una vez esta sociedad haya adquirido la participación directa e indirecta del Sr. Champalimaud en el Grupo Mundial Confiança y haya ampliado su capital con este fin en los términos indicados en el apartado 1.0.2.
- (b) Bajo el punto Tercero del Orden del Día, un aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias, por un importe nominal de 73.154.392 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 146.308.784 nuevas acciones ordinarias, que serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en 38.921.776 acciones de Banco Totta & Açores.

El presente Folleto Informativo Reducido se refiere al acuerdo de aumento de capital descrito en la letra (b) anterior, aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto Tercero de su Orden del Día. El aumento de capital a que se refiere la letra (a) fue objeto de un Folleto Informativo Reducido separado que se verificó e inscribió en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 3 de marzo de 2000, habiendo sido ya ejecutado.

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. 50.278.879-M, en nombre y representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en su calidad de Director General, Secretario General y Secretario del Consejo de Administración, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo Reducido (el “Folleto”, el “Folleto Reducido” o el “Folleto Informativo”) y confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no omite ningún dato relevante ni induce a error.

1.2. Organismos Supervisores

El presente Folleto ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de marzo de 2000. Este Folleto Reducido ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Existe un Folleto Informativo Completo de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO relativo a la fusión entre Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A. y a la ampliación de capital realizada por el primero para atender al canje de las acciones del segundo (en adelante el “Folleto Completo”). El mencionado Folleto Completo fue verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 13 de abril de 1999 y sirve a todos los efectos como Folleto Continuado de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en los términos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

El registro de este Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

Las acciones objeto de emisión a las que se refiere el presente Folleto no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de este Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

1.3 Informe de los Auditores de Cuentas a efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Auditores de Cuentas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, Arthur Andersen, han elaborado, bajo su responsabilidad, un informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con la emisión de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO objeto del presente Folleto Informativo.

El informe de Arthur Andersen fue emitido con fecha 27 de diciembre de 1999. Una copia del mismo se adjunta como Anexo 2 a este Folleto.

En su informe, además de describir el aumento de capital a que se refiere este Folleto y la normativa relevante aplicable al caso, Arthur Andersen explica que su trabajo se ha basado en las cuentas anuales del entonces Banco Santander, S.A. correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 1998, auditadas por Arthur Andersen. Asimismo, el trabajo de Arthur Andersen ha incluido los siguientes procedimientos:

- (a) Formulación de preguntas a la Dirección del Banco sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa al Banco entre la fecha de cierre de las citadas cuentas anuales auditadas y la fecha de su Informe Especial.

En concreto, y por lo que se refiere al efecto en el patrimonio del Banco derivado de la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., aprobada por sus respectivas Junta Generales de Accionistas el 6 de marzo de 1999, y que se materializó en la emisión de 663.471.745 acciones de Banco Santander, S.A. de 115 pesetas de valor nominal cada una como consecuencia de la ecuación de canje fijada en el Proyecto de Fusión, supuso un aumento en el patrimonio del Banco de 547.349 millones de pesetas, equivalente al patrimonio neto contable de Banco Central Hispanoamericano, S.A. al 31 de diciembre de 1998, según se desprende de las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998 de esta entidad, auditadas por Arthur Andersen y sobre las que emitieron Informe de Auditoría de fecha 3 de febrero de 1999.

- (b) Evaluación de la adecuación de los factores utilizados para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones y examen de la documentación que soporta el cálculo del valor teórico contable del Banco al 30 de septiembre, 31 de octubre y 30 de noviembre de 1999.
- (c) Obtención de un escrito de la Dirección del Banco en el que se comunicaba que habían puesto en conocimiento de Arthur Andersen todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.

El informe concluye lo siguiente:

"Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración del Banco en la determinación del tipo de emisión comprendido entre 2,57 y 3,91 euros para las nuevas acciones están adecuadamente expuestos en el informe adjunto, siendo el tipo mínimo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones del Banco en las fechas indicadas en el apartado b.) anterior".

Las fechas indicadas en el apartado b) mencionado en la conclusión son el 30 de septiembre, el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 1999.

1.4. Resumen de la opinión del experto independiente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, las aportaciones no dinerarias descritas en el presente Folleto Reducido han sido objeto de un informe elaborado por Deloitte & Touche, S.A. ("Deloitte & Touche") como experto independiente, nombrado por el Registro Mercantil de Cantabria en fecha 23 de diciembre de 1999.

El informe de experto independiente fue emitido por Deloitte & Touche en fecha 29 de diciembre de 1999. Una copia del mismo se adjunta como Anexo 3 a este Folleto Informativo.

En su informe, Deloitte & Touche describe los términos de la operación acordada entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, D. António de Sommer Champalimaud y Caixa Geral de Depósitos, los cuales han sido expuestos en el apartado 1.0 de este Folleto.

Se menciona asimismo la promesa de compraventa mediante la cual (i) BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se compromete a vender a Caixa Geral las sociedades holding titulares del 51,8% del capital social de la sociedad Mundial Confiança, S.A., y (ii) Caixa Geral se compromete a su vez a que sean transmitidas a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO las participaciones de Mundial Confiança y de Banco Pinto & Sotto Mayor, S.A. en Banco Totta & Açores, S.A. (equivalente al 94,38% de su capital) y en Crédito Predial Portugués, S.A. (equivalente al 70,57% de su capital). Igualmente, se especifica que la aportación máxima de las 38.921.776 acciones de Banco Totta & Açores, S.A. se llevará a cabo en canje de un máximo de 146.308.784 acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, puntualizando que el contenido del informe hace referencia a la aportación a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO del número máximo de acciones de Banco Totta & Açores, S.A. arriba mencionado, cuyo titular es, en la actualidad, Banco Pinto & Sotto Mayor, S.A.

Deloitte & Touche describe asimismo la información obtenida y analizada en su informe, y que incluye, entre otros:

- Descripción de la aportación no dineraria.
- Documentos de valoración realizados por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO denominados “Valoración de BTA” y “Avalação 99-12-17” de fecha 17 de diciembre de 1999.
- Cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, junto con los informes de auditoría emitidos sobre las mismas, de las siguientes sociedades:
 - (a) Banco Totta & Açores, S.A.
 - (b) Crédito Predial Portugués, S.A.
- Información financiera al 30 de junio de 1999 de las sociedad indicadas en el párrafo anterior, publicada junto con el informe de revisión limitada que los auditores han emitido sobre la misma.
- Copia del contrato de permuta de acciones entre D. António de Sommer Champalimaud y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO fechado el 11 de noviembre de 1999.
- Copia del contrato-promesa de compraventa entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y Caixa Geral fechado el 11 de noviembre de 1999.

- Información sobre la evolución de la cotización de Banco Totta y Açores, S.A. y Crédito Predial Português, S.A. en la Bolsa de Lisboa.
- Información financiera sobre los sectores bancarios europeo y portugués.
- Comunicación a la prensa portuguesa en relación al anuncio preliminar de la oferta pública de adquisición presentada por Banco Comercial Português sobre la totalidad del capital social de la compañía de seguros Mundial Confiança, S.A. de fecha 16 de junio de 1999.
- Comunicación a la prensa portuguesa en relación al anuncio preliminar de ofertas públicas de adquisición sobre la totalidad del capital social de los bancos Banco Pinto & Sotto Mayor, S.A. y Crédito Predial Português, S.A.
- Informe de Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO sobre la propuesta de aumento de capital.
- Informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente en la ampliación de capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO preparado por sus auditores de las cuentas anuales.
- Hecho relevante comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la aportación no dineraria.

Asimismo, señala el experto independiente que ha mantenido diversas reuniones con el auditor externo y los auditores internos de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que entonces estaban realizando la revisión financiera y legal de las sociedades anteriormente mencionadas, al objeto de identificar aquellas circunstancias que, en su caso, pudieran afectar significativamente a la valoración de la aportación no dineraria.

Adicionalmente, Deloitte & Touche ha realizado un análisis y comparación de los valores resultantes de aplicar los métodos y criterios que a continuación se detallan:

- Valoración en función de ratios y múltiplos de mercado.
- Valoración en función de la evolución de la cotización de la acción de Mundial Confiança, S.A. en la Bolsa de Lisboa.
- Valoración por aplicación del método de descuento de dividendos.
- Precio ofertado por las acciones de Banco Totta y Açores, S.A., distintas de las poseídas por la Compañía de Seguros Mundial Confiança, S.A. dentro de la oferta pública de acciones anunciada en prensa por Banco Comercial Português por el 100% de dicha compañía, en junio de 1999 (condiciones revisadas en noviembre de 1999).

Finalmente, señala el experto que ha mantenido distintas reuniones con la Dirección de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y sus asesores externos con el fin de recabar otra información considerada de utilidad para la realización de su trabajo, así como la obtención de una carta de la Dirección del Banco donde se

comunica que han sido informados de todos aquellos aspectos relevantes, que han tenido acceso a todos los datos e informaciones necesarias para la elaboración del informe, así como que no se han producido acontecimientos posteriores a la fecha de las cuentas anuales auditadas de las sociedades más relevantes que pudiesen tener un efecto significativo sobre los resultados de su trabajo.

Los apartados 4 (Criterios de Valoración), 5 (Otros aspectos relevantes) y 6 (Conclusión) del informe de Deloitte & Touche tienen el siguiente contenido:

"4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1. *Según se desprende del contrato de promesa de compra-venta fechado el 11 de noviembre de 1999 entre Banco Santander Central Hispano, S.A. y Caixa Geral de Depósitos, S.A. y del informe de los Administradores, elaborado en fecha 13 de diciembre de 1999, se ha atribuido un precio de 220.000 millones de escudos portugueses (1.097.315.965 euros) a la aportación constituida por 38.921.776 acciones de Banco Totta & Açores, S.A. propiedad de Banco Pinto & Sotto Mayor, S.A.*

4.2. *De acuerdo con la información suministrada por Banco Santander Central Hispano, S.A., el Banco ha dispuesto de distintas referencias de valoración: múltiplos de mercado, descuento de dividendos así como análisis de sinergias potenciales para el propio Banco.*

Asimismo, los Administradores, según se desprende del informe elaborado en fecha de 13 de diciembre de 1999, consideran que como resultado del análisis efectuado de la valoración del Banco Totta & Açores, S.A. “se atribuye un valor global al 94,38% de Banco Totta & Açores, no inferior a 368.082 millones de escudos. No obstante, teniendo en cuenta el conjunto de la operación financiera en que se inserta el aumento de capital a que se refiere este informe y los flujos económicos resultantes de las fases de esa operación que lo preceden, se valora cada acción de Banco Totta & Açores en 28,1939 euros (equivalentes a un valor del 94,38% de Banco Totta & Açores de 320.082 millones de escudos) a efectos de calcular el número de acciones, o fracciones de acciones, de dicho banco que habrá de entregarse por cada acción de nueva emisión de Banco Santander Central Hispano en el mencionado aumento de capital”.

5. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

5.1. *Como ha quedado expuesto en el apartado 2.1. anterior, el aumento de capital objeto del presente informe forma parte de la segunda fase de una operación ya descrita y que permitirá a Banco Santander Central Hispano, S.A. hacerse con el control del 94,38% del capital social de Banco Totta & Açores, S.A. así como del 70,57% del capital social de Crédito Predial Português, S.A.*

5.2. *La efectiva aportación de los bienes anteriormente descritos queda sujeta a la obtención de las autorizaciones necesarias por parte de las autoridades portuguesas y comunitarias.*

6. CONCLUSIÓN

Basados en el trabajo realizado, mencionado en el apartado 3 anterior, y al objeto exclusivo de cumplir con el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y teniendo en cuenta los aspectos comentados en los apartados 4 y 5 anteriores, así como las características especiales de la operación planteada las cuáles se detallan en el apartado 2.1 anterior y los criterios de valoración utilizados, consideramos que los valores a que éstos conducen se corresponden, al menos, con el importe máximo del aumento de capital junto con la prima de emisión a realizar en Banco Santander Central Hispano, S.A."

El informe de Deloitte & Touche ha sido complementado y ratificado con una carta de fecha 24 de marzo de 2000 del mismo experto del siguiente tenor:

"BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

*Plaza Canalejas, 1
28014 Madrid*

Attn.: Administradores de Banco Santander Central Hispano, S.A.

Muy Sres. nuestros:

Con fecha 29 de diciembre de 1999 emitimos nuestro informe como experto independiente, a solicitud del Registro Mercantil de Cantabria, en relación con la ampliación de capital de Banco Santander Central Hispano, S.A. ("BSCH") mediante aportación no dineraria de 38.921.776 acciones del Banco Totta & Açores, S.A. ("Banco Totta & Açores").

En el apartado 6 del referido informe se concluía lo siguiente:

"Basados en el trabajo realizado, mencionado en el apartado 3 anterior, y al objeto exclusivo de cumplir con el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y teniendo en cuneta los aspectos comentados en los apartados 4 y 5 anteriores, así como las características especiales de la operación planteada las cuáles se detallan en el apartado 2.1 anterior y los criterios de valoración utilizados, consideramos que los valores a que éstos conducen se corresponden, al menos, con el importe máximo del aumento de capital junto con la prima de emisión a realizar en Banco Santander Central Hispano, S.A."

Conforme con lo previsto en el artículo 347 del Reglamento del Registro Mercantil, ratificamos en todos sus extremos nuestro informe de fecha 29 de diciembre de 1999.

Por otra parte, teniendo en cuenta las conclusiones contenidas en el apartado 6 de dicho Informe, anteriormente transcritas, y las consideraciones expuestas en el mismo, les aclaramos que el valor atribuible al 94,38% de Banco Totta & Açores con una participación prevista en el Crédito Predial Portugués, S.A. del 70,57% es de 404.000 millones de escudos portugueses y que, por consiguiente, el valor atribuible a los bienes objeto de aportación no dineraria, esto es, a las

38.921.776 acciones de Banco Totta & Açores, representativas del 64,87% de su capital, es de 277.680 millones de escudos portugueses, que supera el importe del valor nominal y de la prima de emisión de la referida ampliación de capital.

Esta carta de ratificación debe ser leída junto con nuestro informe de experto independiente, de fecha 29 de diciembre de 1999, en relación con la aportación no dineraria de 38.921.776 acciones de Banco Totta & Açores a Banco Santander Central Hispano, S.A.

Atentamente,

DELOITTE & TOUCHE

Gumersindo Gutiérrez
Socio

24 de marzo de 2000"

1.5 Informe de Administradores

Se incluye como Anexo 5 de este Folleto copia del informe de Administradores de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 13 de diciembre de 1999 elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144, 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el aumento de capital a que se refiere el mismo, y que contiene las previsiones exigidas por los citados artículos. El informe de Administradores, que contiene la información legalmente requerida sobre la operación propuesta a la Junta General, fue puesto a disposición de los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas a la que se sometió y que aprobó el aumento de capital en su punto Tercero del Orden del Día.

1.6 Verificación y auditoría de las cuentas anuales

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 (entonces Banco Santander, S.A.) y 1999 han sido auditados por la firma de auditoría externa Arthur Andersen y Cía. S. Com. ("Arthur Andersen"), con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

Las cuentas anuales e informes de gestión de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (entonces Banco Santander, S.A.) correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998 se hallan depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, junto con sus correspondientes informes de auditoría.

También están depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 1999, así como los respectivos informes de auditoría.

El informe de auditoría de las cuentas individuales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, emitido el 28 de enero de 2000, expresa textualmente lo siguiente:

"INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de

Banco Santander Central Hispano, S.A.:

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (anteriormente denominado Banco Santander, S.A.; en lo sucesivo, el "Banco"), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificada de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. El 17 de abril de 1999 se formalizó la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., mediante la absorción del segundo por el primero (que cambió su denominación social) en la forma establecida en el Proyecto de Fusión (véase Nota 1).*

Con objeto de facilitar el entendimiento de la evolución del Banco en el ejercicio 1999, sus Administradores presentan a efectos informativos, junto con las cuentas anuales del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1999, un balance de situación "proforma" al 31 de diciembre de 1998, una cuenta de pérdidas y ganancias "proforma" correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha y determinada información referida a dichos estados. Esta información "proforma" -que ha sido elaborada conforme a los criterios expuestos en la Nota 1- no constituye parte integrante de las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999 y, en consecuencia, no está cubierta por nuestra opinión de auditores.

También, y de acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores del Banco presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 1999 las correspondientes a Banco Santander, S.A. del ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999. Con fecha 3 de febrero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de Banco Santander, S.A. del ejercicio 1998, que contenía una salvedad de naturaleza similar a la que se describe en el párrafo 4 siguiente.

3. *Las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 1999 se presentan en cumplimiento de la normativa mercantil vigente, a pesar de que la gestión de las operaciones del Banco y de las sociedades que controla se efectúa en bases consolidadas; con independencia de la imputación individual a cada sociedad del efecto patrimonial y de los resultados con origen en las operaciones que realizan. En consecuencia, las cuentas anuales del Banco (que actúa además de cómo una entidad financiera como una sociedad “holding”) no reflejan las variaciones financiero-patrimoniales que resultan de aplicar criterios de consolidación ni a las inversiones en las sociedades que el Banco controla ni a las operaciones realizadas por ellas; algunas de las cuales (leasing, cobertura de fondos de pensiones, diferencias de cambio, dividendos, garantías prestadas, etc., según se desglosa en la memoria adjunta) responden a la estrategia global del Grupo. Por el contrario, estas variaciones sí se reflejan en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander Central Hispano del ejercicio 1999, sobre las que hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 28 de enero de 2000. El efecto de la consolidación, realizada a partir de los registros contables de las sociedades que integran el Grupo, supone incrementar las reservas, el beneficio neto del ejercicio y los activos totales que figuran en las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999 en 128.000; 117.000 y 17.023.000 millones de pesetas, respectiva y aproximadamente.*
4. *El capítulo “Otros Pasivos” del balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 1999 incluye fondos por importe de 128.000 millones de pesetas (Nota 12) constituidos en cobertura de plusvalías originadas por ventas intergrupo, que no son necesarios por haberse materializado posteriormente las plusvalías en las que tienen su origen. Adicionalmente, el fondo de fluctuación de valores referido a participaciones en empresas del Grupo al 31 de diciembre de 1999 es superior al que se estima necesario en 25.000 millones de pesetas, aproximadamente, neto de su efecto fiscal (Nota 10). En consecuencia, para corregir el efecto acumulado de los fondos sin asignar específicamente al 31 de diciembre de 1999, sería necesario incrementar el resultado neto del ejercicio terminado en dicha fecha en 153.000 millones de pesetas, aproximadamente; de los que 111.000 millones de pesetas, aproximadamente, proceden de ejercicios anteriores.*
5. *En virtud de lo dispuesto en el Punto 4º de la Norma Decimotercera de la Circular 4/1991 del Banco de España, y tras recibir autorización de esta institución para hacerlo y con la previa aprobación de su Junta General de Accionistas, el Banco constituyó en el ejercicio 1999 -con cargo a sus reservas de libre disposición (107.000 millones de pesetas, aproximadamente) y a la correspondiente cuenta de impuestos anticipados (58.000 millones de pesetas, aproximadamente)- los fondos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos con su personal jubilado anticipadamente en dicho ejercicio, hasta la fecha en que la jubilación de ese personal sea efectiva (véanse Notas 2-i, 12 y 20).*

6. *En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 1999 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Santander Central Hispano, S.A. al 31 de diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
7. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación del Banco, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en ese mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Banco.*

ARTHUR ANDERSEN

José Luis Palao

28 de enero de 2000"

Por su parte, el informe de auditoría de las cuentas consolidadas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, emitido el 28 de enero de 2000, expresa textualmente lo siguiente:

**"INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES
CONSOLIDADAS**

*A los Accionistas de
Banco Santander Central Hispano, S.A.*

1. *Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (anteriormente denominado Banco Santander, S.A.; en los sucesivos, el "Banco") y de las Sociedades que integran, junto con el Banco, el GRUPO SANTANDER CENTRAL HISPANO (el "Grupo" - Notas 1 y 3), que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría*

generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2. *El 17 de abril de 1999 se formalizó la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., mediante la absorción del segundo por el primero (que cambió su denominación social) en la forma establecida en el Proyecto de Fusión (véase Nota 1).*

Con objeto de facilitar el entendimiento de la evolución del Grupo en el ejercicio 1999, los Administradores del Banco presentan a efectos informativos, junto con las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, un balance de situación consolidado "proforma" del Grupo al 31 de diciembre de 1998, una cuenta de pérdidas y ganancias consolidada "proforma" del Grupo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha y determinada información referida a dichos estados. Esta información "proforma" -que ha sido elaborada conforme a los criterios expuestos en la Nota 1- no constituye parte integrante de las cuentas anuales consolidadas del Grupo del ejercicio 1999 y, en consecuencia, no está cubierta por nuestra opinión de auditores.

También, y de acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores del Banco presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, consolidados, además de las cifras del ejercicio 1999 las correspondientes al Grupo Santander del ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander Central Hispano del ejercicio 1999. Con fecha 3 de febrero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander del ejercicio 1998, que contenía una salvedad por los efectos de haberse amortizado anticipadamente en ejercicios anteriores determinados fondos de comercio; lo que daba lugar a que, en nuestra opinión, los fondos de comercio de consolidación y el resultado atribuido al Grupo (en concepto de "Beneficios Extraordinarios") que figuraban en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 deberían haberse incrementado en 102 mil millones de pesetas, aproximadamente.

El efecto conjunto de esa salvedad -una vez tenida en consideración la amortización que hubiera correspondido en el ejercicio a los fondos de comercio amortizados anticipadamente en ejercicios anteriores (47 mil millones de pesetas, aproximadamente)- y de otras correcciones valorativas a los fondos de comercio mostrados en el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1999, supondría incrementar los fondos de comercio de consolidación y el resultado atribuido al Grupo que figuran en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 en 9 mil millones de pesetas, aproximadamente. Este importe no es significativo en relación con las mencionadas cuentas anuales consolidadas tomadas en su conjunto.

3. *En virtud de lo dispuesto en el Punto 4º de la Norma Decimotercera de la Circular 4/4991 del Banco de España, y tras recibir autorización de esta institución para hacerlo y con la previa aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas, el Banco y otra entidad del Grupo constituyeron en el ejercicio 1999 -con cargo a sus reservas de libre disposición (133 mil millones de pesetas, aproximadamente)- los fondos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos con su personal jubilado anticipadamente en dicho ejercicio, hasta la fecha en que la jubilación de ese personal sea efectiva (véanse Notas 2-j, 14, 19, 24 y 25).*
4. *En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas del ejercicio 1999 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo Santander Central Hispano al 31 de diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
5. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores del Banco consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las entidades consolidadas.*

ARTHUR ANDERSEN

José Luis Palao

28 de enero de 2000"

Se adjuntan como Anexo 1 las cuentas anuales individuales y consolidadas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999, que han sido formuladas y auditadas y aprobadas por la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada el 4 de marzo de 2000. Se adjunta asimismo en el citado Anexo 1 copia de los informes de auditoría emitidos por Arthur Andersen en relación con dichas cuentas.

1.7. Hechos significativos posteriores al registro de folleto

A continuación se relacionan los principales hechos significativos acaecidos en el Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO con posterioridad al 13 de abril de 1999, fecha de registro del Folleto Completo. Para mayor claridad, se han señalado en negrita aquellos hechos significativos relacionados con el aumento de capital a que se refiere el presente Folleto.

El 30 de abril de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adquirió una participación adicional del 16,28% de Airtel Móvil, S.A., sobre la que existía una opción de compra, situando su participación en el 30,46%. Posteriormente, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO transmitió a dos cajas de ahorros españolas el 5,4%, con lo que su participación, a partir del 28 de mayo, ha quedado establecida en el 25%.

El 3 de mayo de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adquirió el 50% del Holding OHCH de Chile que se encontraba en poder del Grupo Luksic. Ello ha supuesto que el Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO haya incrementado su participación hasta el 43,50% en el Banco Santiago (Chile), el 89,08% en Bancosur (Perú), el 77,76% en Banco Asunción (Paraguay) y el 100% en el Banco Tornquist (Argentina).

El 17 de mayo de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y el Banco Central de Chile concluyeron un acuerdo para mantener sus respectivas participaciones en Banco Santiago, (43,50% y 35,50%), hasta mayo del 2000. Desde mayo del 2000 hasta mayo del 2002, el Banco Central de Chile tiene la opción de vender a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, y desde mayo del 2001 hasta mayo del 2002, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene la opción de comprar, la totalidad de la participación del Banco Central de Chile en Banco Santiago a un precio previamente convenido. Asimismo, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se ha comprometido con las autoridades bancarias chilenas a realizar una gestión separada del Banco Santiago y del Banco Santander Chile.

El 17 de mayo de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y el Banco Comercial Portugués (“BCP”) acordaron poner término a la alianza establecida entre ambas partes con la venta de sus participaciones cruzadas y de sus “joint-ventures” en Banco Banif Banqueros Personales, S.A. (que será adquirido por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO) y en Leasefactor S.G.P.S. (que será adquirido por el BCP). Asimismo, el Presidente del BCP renunció al puesto que ocupaba en el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

El 7 de junio de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y Don Antonio Champalimaud firmaron un acuerdo mediante el cual BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adquiriría un 40% del capital social de diversas sociedades holdings del Grupo Champalimaud (cuyos principales activos son Mundial Confiança, Banco Pinto & Sotto Mayor, Banco Totta & Açores y Crédito Predial) a cambio de una participación en el entorno del

1,5% del capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Además, el Banco Pinto & Sotto Mayor adquiriría el 48% del capital de Banco Santander Portugal y el 20% del capital de Banco Santander Brasil. Asimismo, ambas partes constituirían una “joint venture” en la que integrarían sus respectivas participaciones portuguesas en el área de banca mayorista. El 21 de junio de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO presentó una queja ante la Comisión de la Unión Europea y recurrió ante el Ministerio de Economía y Finanzas de Portugal la decisión de las autoridades portuguesas de oponerse a este acuerdo.

El 20 de Julio de 1999, la Comisión de la Unión Europea aprobó una decisión por la que se requiere a las autoridades portuguesas a levantar, con efecto inmediato, la suspensión acordada sobre los derechos de voto de Don Antonio Champalimaud y las empresas por él controladas de su grupo.

Los acuerdos entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y Don Antonio Champalimaud fueron autorizados por la Comisión de la Unión Europea el 3 de agosto de 1999. La Comisión de la Unión Europea ha abierto un procedimiento de infracción contra Portugal por la oposición el 18 de junio de 1999 de su Ministro de Finanzas al acuerdo entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y el Grupo Champalimaud.

No obstante, y como consecuencia de la declaración del Banco de Portugal de no oposición respecto de la operación de adquisición del grupo bancario Mundial Confiança en los términos descritos en el apartado I.0 de este Folleto, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha solicitado a la Comisión Europea que tenga por desistido a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en los procedimientos indicados y por retiradas cuantas denuncias hubiese presentado en relación con la oposición de las autoridades portuguesas a la adquisición de dicho grupo.

Con efectos a las 24 horas del día 11 de junio de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO redenominó a Euros su capital social, aumentó éste en un importe de 566.373.428,96 Euros con cargo a reservas por prima de emisión de acciones y dividió por dos el valor nominal de cada acción, dejándolo fijado en 0,5 Euros, aumentando simultáneamente al doble el número de acciones. Como consecuencia de estas operaciones, el capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO quedó establecido en 1.833.896.574 Euros y está representado por 3.667.793.148 acciones de 0,5 Euros de valor nominal cada una.

El 14 de septiembre de 1999, el Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO incrementó su participación en Bancosur (Perú) hasta un 99,9% a través de una Oferta Pública de Adquisición. En noviembre de 1999, Bancosur se fusionó con Banco Santander Perú.

El 13 de octubre de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO anunció el pago de un segundo dividendo a cuenta del ejercicio 1999 por un importe de 0,055 Euros (9,15123 Pesetas) por acción, que fue abonado el 30 de octubre de 1999.

El 22 de octubre de 1999, el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, comunicó la adquisición de las administradoras colombianas de Fondos de Pensiones Colmena AIG y Davivir. Posteriormente, el 25 de octubre de 1999, se llegó a un acuerdo para la adquisición del 100%, y posterior fusión, por parte de su gestora peruana de pensiones, Nueva Vida, de la AFP Unión Peruana.

El 11 de noviembre de 1999 el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebró con Don Antonio Champalimaud un contrato por el cual (i) procedían a dejar sin efecto los acuerdos celebrados el 7 y el 11 de junio de 1999 y (ii) acordaban iniciar un proceso encaminado a la adquisición por parte del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de las sociedades AC SGPS, S.A., Munfinac SGPS y Mundac SGPS, así como de las acciones representativas del 7,5% del capital social de la compañía de seguros Mondial Confiança de las que Don Antonio Champalimaud era titular directo.

Como contraprestación por la adquisición de dicha participación en Mondial Confiança, y teniendo en cuenta el premio implícito inherente a dicha adquisición que, cuando se materializase, daría a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO el control directo e indirecto sobre el 51,8% del grupo Mondial Confiança, se acordó un precio de trescientos un mil millones de escudos, pagaderos en acciones del Banco por referencia al valor de cotización de 23 de Septiembre de 1999, lo que supone 151.846.636 acciones, representativas, a aquella fecha, del 4,14% del capital del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Subsecuentemente al acuerdo con Don Antonio Champalimaud, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y Caixa Geral de Depósitos acordaron, por su parte, dar comienzo a un proceso tendente a:

- a) La adquisición a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por Caixa Geral de Depósitos, o por una entidad de su Grupo o dominada de la misma, de la totalidad de las acciones de las sociedades AG SGPS, S.A., Munfinac SGPS y Mundac SGPS, S.A. así como del 7,5% del capital de Mondial Confiança.**
- b) La posterior adquisición por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a entidades bajo el control indirecto de Caixa Geral de Depósitos de la totalidad de las acciones del Banco Totta & Açores pertenecientes directa e indirectamente a Mondial Confiança, que supone el 94,38% del capital de dicho Banco Totta & Açores, así como de las acciones de titularidad y control del Grupo Mondial Confiança representativas del 70,57% del capital social de Crédito Predial Português.**

Como contraprestación de la primera de las adquisiciones antes referidas –a) supra–, y teniendo en cuenta el previsto desmembramiento y la consiguiente disminución del perímetro del Grupo Mondial Confiança derivado de la posterior transmisión a que se refiere el apartado –b) supra–, con la consiguiente pérdida de sinergias, la Caixa Geral de Depósitos pagará a

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO 253.000 millones de escudos. Por su parte, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO pagará a las entidades vendedoras de las participaciones en Banco Totta & Açores y Crédito Predial Portugués bajo control de la Caixa Geral de Depósitos un precio total de 320.082 millones de escudos, en dinero o, a opción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, en dinero y acciones representativas del capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO hasta un límite de 220.000 millones de escudos, valoradas a la cotización de la fecha de la transmisión.

Los anteriores acuerdos con D. António de Sommer Champalimaud y Caixa Geral de Depósitos han sido descritos también en el Apartado 1.0 de este Folleto.

Con fecha 29 de noviembre de 1999 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó el acuerdo suscrito con The Royal Bank of Scotland Group plc (“The Royal Bank of Scotland”), mediante el que respalda la Oferta anunciada por su socio británico sobre National Westminster Bank plc (“Natwest”).

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO confirmó que sus acciones en The Royal Bank of Scotland votarían en favor de los acuerdos societarios necesarios para completar la Oferta sobre Natwest y, siempre que ésta prosperase, contribuiría a su financiación mediante aportación de fondos por valor de 1.200 millones de libras esterlinas (unos 316.320 millones de pesetas). A estos efectos, The Royal Bank of Scotland emitiría acciones valoradas en 1.200 millones de libras esterlinas que serían aportadas a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. En contraprestación, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO emitiría acciones valoradas en dicho importe. La participación final de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el nuevo grupo se estimaba que podría ser de en torno al 6,5% de su capital social.

El acuerdo quedó sujeto a ciertas condiciones, principalmente, al éxito de la Oferta formulada por The Royal Bank of Scotland y a la aprobación de la ampliación de capital por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que tuvo lugar el 18 de enero de 2000.

El 14 de Diciembre de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó que, a partir del 31 de enero del año 2000, pagaría un tercer dividendo a cuenta del ejercicio de 1999 por un importe de 0,055 euros (9,15123 pesetas) por acción.

Con fecha 20 de diciembre de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adquirió el 50% de la participación accionarial que Banco Comercial Portugués tenía en Banco Banif Banqueros Personales, S.A., pasando a detentar el 100% del capital social de esta entidad.

Posteriormente, el 23 de diciembre de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó la aprobación por parte de los Consejos de Administración de Banco Santander de Negocios, S.A. y Banco Banif Banqueros Personales, S.A.,

entidades íntegramente participadas, directa e indirectamente, por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, del Proyecto de Escisión Parcial por el que se procede a la escisión de la rama de actividad de Banca Privada de Banco Santander de Negocios, S.A. para su traspaso en bloque a favor de Banco Banif Banqueros Personales, S.A.

Con esta operación se localiza en Banco Banif Banqueros Personales, S.A. la actividad de Banca Privada, continuando Banco Santander de Negocios, S.A. en el desarrollo de las actividades de asesoramiento financiero, banca de empresas y servicios de custodia y administración de valores, entre otras.

Con fecha 29 de diciembre de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó, dentro de su política de Recursos Humanos en materia de remuneración de Directivos, la aprobación de un plan de retribución basado en las acciones del propio Banco.

Con fecha 30 de diciembre de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó la convocatoria de una Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en Santander los días 17 y 18 de enero del año 2000 en primera y segunda convocatoria, respectivamente, para deliberar y aprobar los siguientes aumentos de capital:

- Aumento de capital por un importe nominal de 125.000.000.- de euros mediante la emisión y puesta en circulación de 250.000.000.- de nuevas acciones ordinarias con prima de emisión. Las nuevas acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de The Royal Bank of Scotland.
- Aumento de capital por un importe nominal de 75.923.318 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 151.846.636 nuevas acciones ordinarias con prima de emisión. Las nuevas acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones representativas de la totalidad del capital social de Foggia SGPS, S.A., sociedad que a la fecha de aportación a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO será titular de la actual participación directa e indirecta de D. Antonio Champalimaud en el Grupo Mundial Confianza.
- **Aumento de capital por un importe nominal de 73.154.392 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 146.308.784 nuevas acciones ordinarias con prima de emisión. Las nuevas acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en 38.921.776 acciones de Banco Totta & Açores, S.A.**

Con fecha 19 de enero del 2000, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó que había alcanzado un acuerdo para la adquisición del 97% del capital del Grupo Meridional de Brasil, un grupo financiero diversificado compuesto por el Banco Meridional y el Banco de Inversiones Bozano Simonsen. Esta operación está sujeta a la aprobación de las autoridades reguladoras.

Con fecha 31 de enero del 2000, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO anunció que había alcanzado un nuevo acuerdo con The Royal Bank of Scotland para proporcionar soporte financiero adicional, de hasta 500 millones de Libras, a la oferta incrementada y final anunciada por The Royal Bank of Scotland sobre Natwest.

En la misma fecha, 31 de enero de 2000, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y Soci t  G n rale comunicaron los avances realizados en la alianza estrat gica entre ambos Grupos mediante el desarrollo de acuerdos de cooperaci n y "joint-ventures" espec ficos en las  reas de gesti n de activos, Servicios Financieros especializados, Banca al por Mayor y de Inversiones, Banca Minorista y Banca y Brokerage por Internet. Esta Alianza Estrat gica ir  acompa ada de un cruce de participaciones accionarias mediante el cual Soci t  G n rale tomar  una participaci n del 3% del capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y  ste aumentar  su participaci n en el capital de Soci t  G n rale al 7%. Adem s, un representante de cada Entidad ser  nombrado miembro del Consejo de Administraci n de la otra Entidad.

Desde el 13 de abril de 1999 y hasta la fecha de este documento, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha incrementado su participaci n en Soci t  G n rale hasta un 6,01%, y Soci t  G n rale ha adquirido con fecha 10 de marzo de 2000 una participaci n del 3 % en BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Con fecha 10 de febrero de 2000, el Emisor anunci  su prop sito de lanzar sendas Ofertas P blicas de Adquisici n de Acciones, en Argentina y Estados Unidos, sobre acciones y "American Depositary Shares" de Banco R o de la Plata, S.A. representativas del 28,1% del capital social del mismo.

A trav s de dichas ofertas de adquisici n y del oportuno ejercicio de opciones de compra concertadas el 30 de septiembre de 1998, el Emisor se propone alcanzar, en su momento, en forma directa e indirecta, el 100% del capital social de Banco R o de la Plata, S.A.

Con fecha 17 de febrero de 2000, el Emisor anunci  la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el d a 4 de marzo del 2000, en segunda convocatoria, o el d a 3 de marzo de 2000, en primera convocatoria.

Con fecha 6 de marzo de 2000, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunic  que D. Ant nio de Sommer Champalimaud hab a aportado a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO el 3 de marzo de 2000 su participaci n directa e indirecta en el Grupo Mundial Confian a, suscribiendo y desembolsando as  las 151.846.636 acciones emitidas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en virtud del acuerdo de aumento de capital aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de enero de 2000 en el punto Segundo de su Orden del D a. Verificada dicha aportaci n y desembolso, la Comisi n Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, en su reuni n de esa misma fecha, procedi  a emitir las 151.846.636 acciones a favor de D.

António de Sommer Champalimaud. Se completó así la primera fase de la operación acordada el 11 de noviembre de 1999 entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y D. António de Sommer Champalimaud y Caixa Geral, descrita en el apartado I.0 de este Folleto.

El 7 de marzo de 2000, la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO procedió a emitir 179.615.243 nuevas acciones en favor de The Royal Bank of Scotland. Dichas nuevas acciones fueron suscritas y desembolsadas por The Royal Bank of Scotland mediante la aportación de un total de 144.334.856 nuevas acciones de esta última entidad, todo ello en ejecución del acuerdo de aumento de capital aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de enero de 2000 bajo el punto Primero de su Orden del Día. Asimismo, el 10 de marzo de 2000, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO procedió a colocar, en ejecución de los acuerdos alcanzados con The Royal Bank of Scotland y por mandato de esta entidad, las indicadas 179.615.243 nuevas acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO emitidas a favor de The Royal Bank of Scotland, representativas de, aproximadamente, un 4,5% del capital social del Banco. Como resultado de esta colocación, Société Générale adquirió un 3% del capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO; el resto de las acciones fueron colocadas entre Commerzbank e Istituto Bancario San Paolo di Torino-IMI Spa.

El aumento de capital indicado de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se ejecutaba en cumplimiento del acuerdo alcanzado el pasado 29 de noviembre de 1999 con la entidad escocesa y en virtud del cual BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, como principal accionista de The Royal Bank of Scotland, respaldó la oferta pública de adquisición formulada por esta entidad sobre NatWest. Esta oferta pública dejó de estar sometida a condición el día 6 de marzo de 2000 y había sido aceptada a dicha fecha por titulares de aproximadamente el 90% del capital de NatWest.

Adicionalmente, el Banco comunicaba en esa misma fecha que, de conformidad con el acuerdo alcanzado entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y The Royal Bank of Scotland en fecha 29 de enero de 2000, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO suscribiría, o procuraría suscriptores, antes del 20 de marzo de 2000, para aproximadamente 47 millones de nuevas acciones de The Royal Bank of Scotland. Finalmente, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha suscrito estas acciones el 20 de marzo de 2000. Esta suscripción se ha realizado mediante pago en metálico y por tanto no implica en ningún caso la emisión de nuevas acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Una vez realizadas las operaciones mencionadas, y teniendo en cuenta la desinversión de 34.850.000 acciones de The Royal Bank of Scotland en poder del Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO efectuada inmediatamente antes de la ejecución del referido aumento de capital con objeto de no exceder los límites regulatorios de participación aplicables, y asumiendo que todas las acciones de NatWest son adquiridas por The Royal Bank of Scotland, se prevé que la participación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en The Royal Bank of Scotland quedará finalmente fijada en aproximadamente un 9,2% de esta última entidad.

Con fecha 8 de marzo de 2000, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 4 de marzo de 2000, en segunda convocatoria.

Con fecha 9 de marzo de 2000, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó que adquirirá el 75% del capital de Patagon.com, el mayor portal financiero americano. BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha valorado la compañía, con sede en Miami, en 705 millones de dólares y adquirirá la participación de los inversores financieros de Patagon.com. Este acuerdo está sujeto a los correspondientes procesos de "due diligence" y autorizaciones regulatorias.

CAPITULO II

INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

2.1. Acuerdos Sociales

2.1.1. Mención sobre los acuerdos sociales

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada en Santander el 18 de enero del año 2000, acordó, bajo el punto Tercero de su Orden del Día, aumentar el capital social por un importe nominal de 73.154.392 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 146.308.784 acciones ordinarias (las “Nuevas Acciones”) de medio (0,5) euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta (en adelante el "Aumento").

La misma Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada el 18 de enero del 2000, acordó facultar al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para que decida la fecha en la que el Aumento deba llevarse a cabo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria.

El Aumento que motiva este Folleto se fundamenta en los siguientes informes y acuerdos:

1. Acuerdo de Aumento de capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adoptado el 18 de enero del 2000 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Dicho acuerdo se incluye en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se adjunta como Anexo 4.
2. Acuerdo del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adoptado el 24 de enero de 2000 por el que se sustituyen en favor de la Comisión Ejecutiva las facultades delegadas en el Consejo de Administración por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 18 de enero de 2000. Dicho acuerdo se incluye en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se adjunta como Anexo 4.
3. Informe de Administradores de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 13 de diciembre de 1999, de conformidad con lo establecido en los artículos 144, 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado Informe como Anexo 5 de este Folleto.
4. Informe de Arthur Andersen, Auditores de Cuentas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 27 de diciembre de 1999,

sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente del Aumento de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado Informe como Anexo 2 de este Folleto.

5. Informe elaborado por Deloitte & Touche, en su condición de experto independiente designado a tal efecto por el Registro Mercantil de Cantabria, de fecha 29 de diciembre de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, e informe de ratificación de fecha 24 de marzo de 2000. Se adjunta copia de los citados Informes como Anexo 3 de este Folleto.

2.1.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión en caso de oferta pública de venta

No es aplicable, por no constituir esta emisión un supuesto de oferta pública de venta.

2.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado

La SOCIEDAD EMISORA solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se emitan en virtud del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Una vez inscrita la escritura del Aumento de capital en el Registro Mercantil de Cantabria, presentada copia autorizada o testimonio notarial de la citada escritura en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante “Servicio de Compensación y Liquidación de Valores” o “SCLV”) e inscritas las Nuevas Acciones por parte del SCLV y las Entidades Adheridas al mismo, se tramitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores españolas.

Las Nuevas Acciones serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo imprevistos, a la inscripción de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en el SCLV. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, la SOCIEDAD EMISORA se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La SOCIEDAD EMISORA realizará sus mejores esfuerzos para que el procedimiento descrito en el presente apartado se ejecute con la máxima celeridad y las Nuevas Acciones sean admitidas a cotización en el plazo más breve de

tiempo posible desde la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil de Cantabria.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios organizados antes referidos.

En este sentido, la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada el 9 de junio de 1982, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo prevenido en el apartado b) del artículo 27 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, se autoriza al Consejo de Administración para que, tanto respecto de acciones representativas de futuras ampliaciones de Capital como de Bonos u Obligaciones de cualquier clase, incluso hipotecarios, que en lo sucesivo emita el Banco, pueda solicitar para los mismos la admisión a cotización oficial, así como para que pueda hacer constar que, en el supuesto de posteriores acuerdos, para excluirllos de la cotización oficial, éstos se adoptarán con las formalidades y garantías legalmente exigibles, sometiéndose expresamente a las normas en su momento vigentes en materia de contratación, permanencia y exclusión de los valores mobiliarios en las Bolsas Oficiales de Comercio.”

Tales facultades están sustituidas en favor de la Comisión Ejecutiva, que se encuentra también facultada para ratificar en cualquier momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de admisión y permanencia bursátil de toda clase de valores negociables emitidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO realizará igualmente los trámites de admisión de las Nuevas Acciones a cotización en las Bolsas de Valores extranjeras en las que cotizan las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (actualmente París, Londres, Francfort, Suiza, Tokio, Italia, Lisboa y, a través de ADRs, Nueva York; además, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha solicitado la admisión a cotización de sus acciones en la Bolsa de Buenos Aires).

2.2. Autorizaciones administrativas previas

El Aumento está sujeto al régimen general de verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, la realización del Aumento ha sido comunicada al Banco de España, a los efectos de lo previsto en la Circular del Banco de España nº 97 de 2 de octubre de 1974. El Banco de España ha emitido en fecha 22 de febrero de 2000 declaración expresa de ausencia de objeciones al Aumento, copia de la cual se adjunta a este Folleto como Anexo 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras

cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, no se precisa autorización administrativa previa para el Aumento, aunque la modificación estatutaria que tiene por objeto tal Aumento deberá ser comunicada al Banco de España para su constancia en un Registro Especial en el plazo de 15 días hábiles desde la adopción del acuerdo.

2.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor

A la fecha del presente Folleto, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio que se relacionan a continuación, todas de reconocido prestigio internacional:

RATINGS		
Agencia de calificación	Largo plazo	Corto plazo
Moody's	Aa3	P1
Standard & Poor's	A+	A1
Fitch IBCA	AA-	F1+
Bankwatch	AA	TBW-1

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	Moody's	Standard & Poor's	Fitch IBCA	Bankwatch
	Aaa	AAA	AAA	AAA
Categoría de Inversión	Aa	AA	AA	AA
	A	A	A	A
	Baa	BBB	BBB	BBB
	Ba	BB	BB	BB
Categoría Especulativa	B	B	B	B
	Caa	CCC	CCC	CCC
	Ca	CC	CC	CC
	C	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. Fitch IBCA y Bankwatch aplican estos mismos signos desde la categoría AAA.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

Moody's	Standard & Poor's	Fitch IBCA	Bankwatch
Prime-1	A-1	F1	TBW-1
Prime-2	A-2	F2	TBW-2
Prime-3	A-3	F3	TBW-3
	B	B	TBW-4
	C	C	

Standard & Poor's y Fitch IBCA aplican un signo más (+) dentro de la categoría A-1 y F1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las anteriores evaluaciones son únicamente calificaciones crediticias respecto a la capacidad de una sociedad de hacer frente a sus deudas, y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

2.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores previsto en las disposiciones legales aplicables

El régimen legal aplicable a la operación objeto de este Folleto es el contenido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes. No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en los citados textos legales.

2.5. Características de los valores

2.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie

Las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO pertenecen a una única clase y serie, a la que se incorporarán las Nuevas Acciones a las que se refiere este Folleto. Los derechos de éstas serán, por tanto, los mismos que los de las acciones actualmente en circulación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

2.5.2. Forma de representación

Todas las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO están representadas actualmente por medio de anotaciones en cuenta, estando el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, domiciliado en Madrid, calle Orense 34, encargado de la llevanza del registro contable, a través del sistema de doble escalón. Las Nuevas Acciones objeto del presente Folleto se representarán igualmente por medio de anotaciones en cuenta. El registro contable de las Nuevas Acciones será llevado igualmente por el SCLV.

2.5.3. Importe global de la emisión

La Junta General Extraordinaria de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada en Santander el día 18 de enero del 2000 acordó bajo el Punto Tercero de su Orden del Día realizar un aumento de capital por un importe nominal de setenta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y dos euros (73.154.392- Euros) mediante la emisión y puesta en circulación de ciento cuarenta y seis millones trescientas ocho mil setecientas ochenta y cuatro (146.308.784) acciones ordinarias, de medio (0,5) euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones se emitirán por su valor nominal de medio (0,5) euro más una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo, mediante el procedimiento que se describe en el acuerdo de emisión y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 2,07 euros y un máximo de 3,41 euros cada una. De este forma el tipo de emisión será fijado entre un mínimo de 2,57 euros y un máximo de 3,91 euros.

La misma Junta General Extraordinaria de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO acordó facultar al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para que, dentro del plazo máximo de un año, decida la fecha en la que el Aumento deba llevarse a efecto, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta Junta General Extraordinaria, incluyendo el desarrollo del procedimiento de aportación y canje de las acciones, la determinación del importe de la prima de emisión con arreglo al procedimiento establecido para ello al amparo del artículo 159.1.c) *in fine* y la modificación de la redacción del primer párrafo del artículo 4 de los Estatutos sociales, para adaptarlo a la nueva cifra del capital social y número de acciones resultante.

De conformidad con lo que antecede, el Aumento se realizará por un importe nominal de setenta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y dos euros (73.154.392- Euros), mediante la emisión de ciento cuarenta y seis millones trescientas ocho mil setecientas ochenta y cuatro (146.308.784) Nuevas Acciones de medio (0,5) euro de valor nominal cada una. La prima de emisión mínima ascenderá a un total de trescientos dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y ocho céntimos (302.859.182,88.- Euros), a razón de 2,07 euros por acción, y la prima de emisión máxima a un total de cuatrocientos noventa y ocho millones novecientos doce mil novecientos cincuenta y tres euros y cuarenta y cuatro céntimos (498.912.953,44.-Euros), a razón de 3,41 euros por acción. No obstante, se hace constar que se ha previsto expresamente en el acuerdo de emisión adoptado por la Junta General Extraordinaria la suscripción incompleta del Aumento.

En el caso de que el Aumento sea suscrito y desembolsado en su integridad, el importe efectivo mínimo del Aumento asciende a un total de trescientos setenta y seis millones trece mil quinientos setenta y cuatro euros y ochenta y ocho céntimos (376.013.574,88- Euros) y el importe efectivo máximo del Aumento asciende a un

total quinientos setenta y dos millones sesenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco euros y cuarenta y cuatro céntimos (572.067.345,44.-Euros).

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados mediante aportaciones no dinerarias consistentes en 38.921.776 acciones de la sociedad portuguesa Banco Totta & Açores, representativas de un 64,87% del capital social de esta entidad y admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Lisboa, y que serán entregadas por Banco Pinto & Sotto Mayor o una sociedad instrumental de Banco Pinto & Sotto Mayor a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, todo ello sin perjuicio de posibilidad de suscripción incompleta prevista en el apartado 2.13.1 del presente Folleto Informativo.

2.5.4. Número de valores, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos

Como ya se ha mencionado, el importe nominal del Aumento de capital asciende a un total de setenta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y dos euros (73.154.392- Euros), para lo cual se pondrán en circulación un total de ciento cuarenta y seis millones trescientas ocho mil setecientas ochenta y cuatro (146.308.784) Nuevas Acciones, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, habiéndose previsto expresamente por la Junta General Extraordinaria la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento.

El porcentaje que supone el presente Aumento de capital sobre el capital social total de la SOCIEDAD EMISORA a la fecha de este Folleto es del 3,66%.

Como también ha sido puesto de manifiesto con anterioridad, las Nuevas Acciones serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en 38.921.776 acciones de la sociedad portuguesa Banco Totta & Açores representativas de un 64,87% del capital social de esta entidad, admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Lisboa y que serán entregadas por Banco Pinto & Sotto Mayor o una sociedad instrumental de Banco Pinto & Sotto Mayor.

La determinación del número de acciones o fracción de acciones de Banco Totta & Açores que habrá de entregarse por cada Nueva Acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se realizará valorando las acciones de Banco Totta & Açores en 28,1939 euros por acción y las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el precio de cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil al cierre del día hábil anterior a la efectiva aportación de las acciones de Banco Totta & Açores a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, fijándose en todo caso un mínimo de 5 acciones de Banco Totta & Açores por cada 19 acciones de nueva emisión de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

El número concreto de acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que serán suscritas será igual a aquél que, de acuerdo con el precio de cotización señalado anteriormente, y teniendo en cuenta el tipo oficial de cambio euro/escudo portugués, tenga una valoración total de 220.000 millones de escudos

portugueses. Por esta razón, y de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General Extraordinaria ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento. Asimismo, la Junta General Extraordinaria ha previsto la posibilidad de la suscripción incompleta para el caso de que el número de acciones de Banco Totta & Açores que se aporten sea inferior a las 38.921.776 acciones indicadas.

En cuanto a la valoración de Banco Totta & Açores, y dadas las características de la operación, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha efectuado un análisis de valoración de dicho banco portugués, aplicando los siguientes métodos de valoración:

- Múltiplos comparables de mercado: se han aplicado a los respectivos valores de Banco Totta & Açores, a 31 de diciembre de 1999 y de 2000, los múltiplos de mercado portugués y español con respecto a resultados (PER) y precio/valor contable. Se ha considerado una prima de control que está totalmente justificada por la dimensión estratégica de esta adquisición.
- Adicionalmente se estimaron las sinergias con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en Portugal y en el resto del mundo, que suponían un valor adicional significativo, que justificaba una prima de control no inferior a la mencionada en el párrafo anterior.
- Como método de contraste se efectuó un descuento de los dividendos estimados para el período 1999-2003, más un valor residual calculado en base a múltiplos de mercado sobre valor contable y de fondo de comercio sobre créditos y depósitos. Asimismo, se contrastó con el valor de venta de Banco Totta & Açores en 1994 ajustado por la evolución de la Bolsa de Valores de Lisboa desde dicho año. Ambos métodos de contraste confirmaron la valoración alcanzada.
- Por otra parte, se analizó el impacto de la adquisición sobre los beneficios por acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, concluyendo que cualquier dilución, en su caso, sería mínima y sólo se produciría en el primer año.

Como resultado de este análisis, se atribuye un valor global al 94,38% de Banco Totta & Açores no inferior a 368.082 millones de escudos. No obstante, teniendo en cuenta el conjunto de la operación financiera en que se inserta el Aumento y los flujos económicos resultantes de las fases de esa operación que lo preceden, tal y como han sido descritas en el apartado 1.0 de este Folleto, se valora cada acción de Banco Totta & Açores en 28,1939 euros (equivalentes a un valor del 94,38% del Banco Totta & Açores de 320.082 millones de escudos) a efectos de calcular el número de acciones o fracción de acciones de dicho banco que habrá de entregarse por cada acción de nueva emisión de Banco Santander Central Hispano en el Aumento.

Por otra parte, las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que habrán de emitirse en contraprestación habrán de ser valoradas de acuerdo con el precio de cierre de la cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil el día

hábil anterior a aquél en el que se entreguen las acciones de Banco Totta & Açores y en el que por tanto se desembolse el Aumento. De este modo, el valor de las acciones emitidas coincidirá en todo caso con el valor atribuido a efectos de este Aumento a las 38.921.776 acciones de Banco Totta & Açores que se aportan.

Teniendo en cuenta estas valoraciones, los Administradores de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO entienden que el procedimiento fijado para la determinación del número de acciones de Banco Totta & Açores que habrán de ser entregadas por cada acción de nueva emisión de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO es adecuado.

Por otro lado, recientemente Banco Totta & Açores ha dispuesto de su participación, directa o indirecta, en la empresa portuguesa GALP. Según la información a la que ha tenido acceso BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, esta desinversión ha supuesto para Banco Totta & Açores una plusvalía antes de impuestos de aproximadamente 100 millones de Euros. En la valoración que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO realizó en su día de Banco Totta & Açores, aún conociendo que esta participación podía conllevar una plusvalía potencial, se tomó la participación ostentada por Banco Totta & Açores en GALP por el valor al que Banco Totta & Açores tenía contabilizada en sus libros dicha participación. En consecuencia, la materialización de la plusvalía anteriormente indicada redundará en un mayor valor de Banco Totta & Açores que, por aplicación del criterio conservador de valoración anteriormente referido, no fue computado en la valoración de Banco Totta & Açores realizada en su día por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Se adjunta como Anexo 3 el informe de experto independiente relativo a las aportaciones no dinerarias objeto de aportación en el Aumento, emitido por Deloitte & Touche como experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Cantabria a estos efectos, así como su ratificación.

2.5.5. Procedimiento para la determinación de la prima de emisión

Al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas y con la finalidad de permitir el adecuado tratamiento contable de la operación, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones será establecido por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de conformidad con el procedimiento que a continuación se indica.

El importe de la prima de emisión se establecerá en función del valor neto patrimonial de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y del correspondiente a las acciones de Banco Totta & Açores, respetando la relación de canje obtenida con arreglo a lo anteriormente expuesto y, en todo caso, dentro del mínimo de 2,07 euros y máximo de 3,41 euros ya indicado.

De ello resulta un tipo de emisión mínimo de 2,57 euros, superior al valor neto patrimonial por acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, tal y como ha quedado acreditado mediante informe emitido por los Auditores de Cuentas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas y que se adjunta como Anexo 2 de este Folleto.

2.5.6. Comisiones y gastos para el adquirente de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

La emisión de las Nuevas Acciones se hace libre de gastos para su adquirente, quien no vendrá obligado a realizar desembolso alguno por dicho concepto. Todo ello se entiende sin perjuicio de las comisiones previstas en sus cuadros de tarifas en función de la operación de que se trate que pudieran cobrar, en su caso, las entidades a través de las que se tramite el canje y de lo establecido en el apartado 2.6 siguiente.

2.6. Comisiones que deben soportar los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por inscripción y mantenimiento de sus saldos

El SCLV, como entidad encargada de la llevanza por el sistema de doble escalón del registro contable de los valores negociados en las Bolsas de Valores, cargará las comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos que tiene fijadas en sus tarifas.

Los gastos de primera inscripción serán por cuenta de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, sin que existan comisiones a cargo del adquirente de las Nuevas Acciones por tal concepto. No obstante, quedan a salvo las comisiones que puedan cargar las entidades adheridas al SCLV (las “Entidades Adheridas”) por el mantenimiento de los saldos.

2.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad

Los Estatutos de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social, teniendo lugar dicha transmisión por transferencia contable y produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente los mismos efectos que la tradición de los títulos.

En cuanto a la transmisión de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, resultan de aplicación las previsiones contenidas sustancialmente en los artículos 36 y 37 de la Ley del Mercado de Valores.

En su calidad de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones significativas en el capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, tal como ha sido modificada por la Ley 3/1994, de 14 de abril. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, de 29 de julio, se entiende por «participación significativa» aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 5 por 100 del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito.

Como quiera que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene su capital social admitido a cotización en Bolsa, lo dispuesto en el párrafo precedente es sin

perjuicio de la aplicación de las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores en los términos contemplados en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y de las obligaciones de información sobre participaciones significativas contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

2.8. Mercados secundarios organizados, nacionales o extranjeros, donde cotizan los valores

Las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las Bolsas de Valores de Francfort, Londres, París, Suiza, Tokio, Italia, Lisboa y, a través de ADRs, en Nueva York. Asimismo, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha solicitado la admisión a negociación de sus acciones en la Bolsa de Buenos Aires.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO emitidas en virtud del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Salvo imprevistos, dichas Nuevas Acciones serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la inscripción de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, la SOCIEDAD EMISORA se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos.

2.9. Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

El titular de las Nuevas Acciones tendrán los derechos y obligaciones inherentes a la condición de accionista, recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la SOCIEDAD EMISORA, depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, dichas Nuevas Acciones

otorgarán a su titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en los mismos términos que las acciones en circulación en el momento de ejecución del Aumento, y todo ello de acuerdo con la vigente Ley de Sociedades Anónimas y con los Estatutos sociales.

En relación con el derecho al dividendo, el titular de las Nuevas Acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a partir de la fecha de su suscripción.

Los rendimientos a que den lugar las Nuevas Acciones se harán efectivos a través del SCLV o con su asistencia, y prescribirán en favor de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el plazo de cinco años contados a partir del día señalado para comenzar su cobro.

2.9.2. El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

Las Nuevas Acciones concederán a su titular un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o por los Administradores en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Nuevas Acciones gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital totalmente liberados.

2.9.3. Derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales

Las Nuevas Acciones son acciones ordinarias con derecho de voto. El titular de las mismas gozará del derecho de asistir y votar en las Juntas Generales, así como el de impugnar los acuerdos sociales de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a las restricciones que figuran en los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y que se reflejan seguidamente.

En lo que respecta al derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, los dos primeros párrafos del artículo 15 de los Estatutos sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO establecen ciertas restricciones que se transcriben a continuación:

«Sólo tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los titulares de cien o más acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, que se hallen al corriente de pago

de los dividendos pasivos y que conserven, como mínimo, aquel citado número de acciones hasta la celebración de la Junta.

Los que posean menor número de acciones que el señalado en el párrafo precedente podrán agruparlas para conseguirle, confirmando su representación a un accionista del grupo. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a Ley, agrupando así sus acciones con las de éste.»

Por cuanto respecta al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo, el artículo 17 de los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que se transcribe a continuación, establece, igualmente, ciertas restricciones:

«Los asistentes a la Junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, ningún accionista, en relación con las acciones de que sea titular, incluso por comodato, podrá ejercer un número de votos superior al que corresponda al 10 por ciento del capital social con derecho a voto asistente a la Junta general y ello aunque las acciones de que sea titular, incluso por comodato, superen ese porcentaje del 10 por ciento.

A los efectos de la limitación en el número total de votos que pueda emitir cada accionista, se incluirán las acciones de que cada uno de ellos sea titular, incluso por comodato, pero no las acciones que, correspondiendo a otros titulares, éstos hayan delegado en debida forma su voto en aquel accionista al amparo de lo establecido en el artículo 16 y sin perjuicio de aplicar individualmente, a cada uno de los accionistas que deleguen, el límite máximo del 10 por ciento para los votos que correspondan a acciones de que a su vez sean titulares, incluso por comodato.

La limitación en el número de votos establecida en los párrafos anteriores será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más Sociedades accionistas pertenecientes a un mismo Grupo de Entidades. Igualmente, la limitación de referencia será también aplicable al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, una persona física accionista y la Entidad o Entidades también accionistas que dicha persona física controle.

A los efectos señalados en los párrafos anteriores, se entenderá que pertenecen a un mismo Grupo las Entidades en las que se den las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; y se entenderá que una persona física controla a una o varias Entidades cuando, en las relaciones de

referencia, se den las circunstancias de control que ese artículo 4 de la Ley 24/1988 exige de una Entidad dominante respecto de sus Entidades dominadas.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un Grupo de Entidades, a una persona física y a las Entidades que dicha persona física controle, serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a las Juntas generales a la hora de calcular el «quorum» de Capital exigido para su válida constitución, pero en el momento de las votaciones se aplicará a esas acciones el límite del número de votos del 10 por ciento establecido en el presente artículo.

La limitación del número de votos que un accionista puede emitir prevista en los párrafos anteriores de este artículo no será de aplicación en el supuesto de que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios adquiera una participación superior al 10 por ciento del Capital social con derecho a voto asistente a la Junta.

Las acciones sin voto tendrán ese derecho en los supuestos específicos de la Ley de Sociedades Anónimas.»

2.9.4. Derecho de información

Las Nuevas Acciones confieren el derecho de información regulado en los artículos 48.2 d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos y de conformidad asimismo con el artículo 25 de los Estatutos sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, los accionistas pueden solicitar por escrito antes de la reunión de la Junta General, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con sujeción, sin embargo, a las excepciones, limitaciones y requisitos que se establecen en la Ley de Sociedades Anónimas. Adicionalmente, los accionistas son titulares de los demás derechos de información que se establecen a lo largo de la Ley de Sociedades Anónimas para los supuestos de modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

2.9.5. Prestaciones accesorias y demás privilegios, facultades y deberes que conlleve la titularidad de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias, que no llevarán aparejadas prestaciones accesorias ni privilegios, facultades o deberes diferentes a los que atribuyen las acciones actualmente en circulación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

2.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las Nuevas Acciones

El suscriptor de Nuevas Acciones será reputado accionista de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en idénticos términos que los actuales accionistas de la sociedad y gozará, por tanto, de los derechos políticos y económicos inherentes a la calidad de accionista de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, a partir de la fecha de ejecución del Aumento.

En cuanto al derecho al dividendo, el titular de las Nuevas Acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a partir de la fecha de su suscripción.

2.10. Solicitudes de suscripción

2.10.1. Colectivo de potenciales suscriptores

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente por Banco Pinto & Sotto Mayor, titular actual de las acciones de Banco Totta & Açores que serán aportadas en el Aumento, o una sociedad instrumental de Banco Pinto & Sotto Mayor. A la fecha de este Folleto no ha sido comunicada a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO la decisión de cuál será la sociedad que realice efectivamente la aportación de las acciones de Banco Totta & Açores.

2.10.2. Plazo de suscripción

La suscripción por parte de Banco Pinto & Sotto Mayor, o por parte de una sociedad instrumental de éste, de las Nuevas Acciones y el desembolso de las aportaciones no dinerarias proyectadas tendrá lugar previsiblemente durante el mes de abril de 2000, una vez ejecutados los acuerdos con Caixa Geral descritos en el apartado 1.0 de este Folleto.

2.10.3. Plazo y entidades ante quienes puede tramitarse la suscripción

No resulta aplicable, puesto que las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas por Banco Pinto & Sotto Mayor o por una sociedad instrumental de Banco Pinto & Sotto Mayor.

2.10.4. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso

Las Nuevas Acciones serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en un máximo de 38.921.776 acciones de Banco Totta & Açores admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Lisboa y que serán entregadas por Banco Pinto & Sotto Mayor, o por una sociedad instrumental de éste, no existiendo, por tanto, desembolso alguno en metálico.

No se ha establecido una fecha determinada para hacer efectivo el desembolso, aunque previsiblemente tendrá lugar durante el mes de abril de 2000, una vez se hayan ejecutado los acuerdos con Caixa Geral descritos en el apartado 1.0 de este Folleto.

2.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción

Dadas las características del Aumento, no se crearán boletines de suscripción ni tampoco se expedirán resguardos provisionales.

2.11. Derechos de suscripción preferente

En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las Nuevas Acciones sean suscritas y desembolsadas por Banco Pinto & Sotto Mayor o por una sociedad instrumental de Banco Pinto & Sotto Mayor, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada en Santander el 18 de enero de 2000 acordó la supresión del derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones convertibles de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

2.11.1. Reproducción del acuerdo de exclusión del derecho de suscripción preferente

El apartado tercero del acuerdo adoptado por la indicada Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en relación con el Punto Tercero de su Orden del Día, establece literalmente lo siguiente:

“En atención a exigencias de interés social, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. sean suscritas y desembolsadas por Banco Pinto & Sotto Mayor, S.A., o una sociedad instrumental de Banco Pinto & Sotto Mayor, S.A., como titular único de las 38.921.776 acciones de Banco Totta & Açores, S.A. que se entregan, se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Banco Santander Central Hispano, S.A.”

Por razones de interés social, tal y como han quedado descritas en el Informe de Administradores sobre el aumento y en el apartado I.0 de este Folleto, la exclusión del derecho de suscripción preferente fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas previa puesta a disposición a los accionistas del indicado Informe de Administradores y del Informe de Auditores de Cuentas de la Sociedad que se señalan en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas y que, como ya se ha indicado, quedan incorporados a este Folleto como Anexos 5 y 2 respectivamente.

2.12. Colocación y adjudicación de las Nuevas Acciones

2.12.1. Entidades que intervienen en la suscripción de las Nuevas Acciones

Dadas las características del Aumento, no intervendrá ninguna entidad en la suscripción de las Nuevas Acciones.

2.12.2. Entidad directora de la emisión

No interviene entidad directora alguna.

2.12.3. Entidades aseguradoras

La colocación de la presente emisión no está asegurada.

2.12.4. Prorrateso

No existirá prorrateso, dadas las características de la emisión.

2.13. Terminación del proceso

2.13.1. Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no suscripción íntegra

Como se ha establecido en el apartado 2.5 de este Folleto, la cuantía definitiva del Aumento depende de la evolución de la cotización de la acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, por lo que no es posible determinar a la fecha de registro de este Folleto la cifra concreta en que quedará fijado el capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO una vez ejecutado el Aumento. Por esta razón, la Junta General Extraordinaria ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta a los efectos establecidos en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas. Podrá tener lugar asimismo la suscripción incompleta si el número de acciones de Banco Totta & Açores que se aporten es inferior a las 38.921.776 acciones indicadas.

A estos efectos, la Junta General Extraordinaria de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada en Santander el 18 de enero de 2000, al aprobar el Aumento expresamente previó la suscripción incompleta del mismo. Así, el acuerdo adoptado por dicha Junta General Extraordinaria bajo el punto Tercero de su Orden del Día estableció literalmente lo siguiente:

“El número concreto de acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. que serán suscritas será igual a aquél que, de acuerdo con el precio de cotización señalado anteriormente, y teniendo en cuenta el tipo oficial de cambio euro/escudo portugués, tenga una valoración total de 220.000 millones de escudos portugueses. Por esta razón, y de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. Asimismo, se prevé la suscripción incompleta para el caso de que el número de acciones de Banco Totta & Açores que se aporten sea inferior a las 38.921.776 acciones indicadas.”

2.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las Nuevas Acciones

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, practicándose en el mismo día las correspondientes inscripciones a favor del titular de las Nuevas Acciones por las Entidades Adheridas.

El adquirente tendrá derecho a obtener de las Entidades Adheridas en las que se encuentran registradas las acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones.

2.14. Gastos del proceso

A efectos meramente indicativos, se indica a continuación una previsión aproximada de los gastos de la operación de Aumento que son por cuenta de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (datos en millones de Pesetas y en millones de Euros):

	Pesetas	Euros
Notaría (1)	28,5	0,171
Registro (1)	9,5	0,057
Tasas CNMV	1,7	0,010
TOTAL	39,7	0,238

(1) Datos sin IVA, asumiendo la emisión de 73.154.392 acciones con un tipo de emisión de 3,91 euros.

2.15. Régimen fiscal aplicable al Aumento

Se facilita a continuación un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Nuevas Acciones emitidas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el marco de la presente operación.

El mencionado análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "LIRPF"), la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "LIRNR") y la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "LIS"). Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los respectivos reglamentos de desarrollo de las mencionadas normas (Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, y Real Decreto 537/1997, de 14 de abril).

Esto no obstante, el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por tanto, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de las Nuevas Acciones consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

2.15.1. Imposición indirecta en la transmisión de las Acciones

Las transmisiones de las Nuevas Acciones estarán exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

2.15.2. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones

2.15.2.1 Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.3 de la LIS y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Seguidamente se tratará el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “IS”), de otra.

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario.

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los

rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Nuevas Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Nuevas Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. Finalmente, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el rendimiento a integrar será del 100% del importe íntegro percibido (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Nuevas Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la LIRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Nuevas Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia entre el valor de adquisición de las Nuevas Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con el régimen general previsto para este tipo de rentas.

Entre las normas que componen dicho régimen general cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículos 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente (con un máximo del 48%).
- (iv) Por otro lado, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 20%.

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de acciones liberadas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Todo ello en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo

exento de 18 millones de pesetas, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Nuevas Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Nuevas Acciones. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del

beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de la LIS.

(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Nuevas Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28.5 de la LIS, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar del diferimiento por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción.

Finalmente, en caso de transmisión gratuita de las Nuevas Acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

2.15.2.2 Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la LIRNR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento

permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los inversores residentes.

Cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas.

Con carácter general, se efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 25%.

Resultará aplicable el tipo reducido establecido en un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España siempre que se acredite en el momento del pago del dividendo el derecho a beneficiarse de dicho Convenio mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor. A estos efectos, los certificados de residencia a los que se ha hecho mención tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición.

En los supuestos en los que, habiéndose practicado sobre el dividendo una retención del 25%, el tipo impositivo aplicable fuera inferior o resultara de aplicación una exención de acuerdo con lo previsto por la normativa del IRNR o por algún Convenio internacional, el accionista, el depositario o gestor de las Nuevas Acciones o el pagador de la renta, podrán solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999. En todo caso, practicada la retención procedente a cuenta del IRNR los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Nuevas Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio. De la aplicación de los Convenios resultará,

generalmente, la no tributación en España de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Nuevas Acciones.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza).
- (ii) Las derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Nuevas Acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios de Doble Imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Nuevas Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus acciones en España, con sujeción al procedimiento y modelo previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo deberán tributar de acuerdo con las normas del IRNR.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

2.16. Finalidad de la operación

2.16.1. Destino del importe del Aumento

No resulta aplicable, ya que el Aumento será desembolsado mediante aportaciones no dinerarias consistentes en 38.921.776 acciones de Banco Totta & Açores.

2.16.2. Objetivos del Aumento

El objetivo del Aumento es materializar la adquisición de Banco Totta & Açores e indirectamente de Crédito Predial Português. Como ha quedado indicado, dichas adquisiciones se realizarán parte en efectivo y parte en acciones, siendo a esta segunda parte a la que responde el presente Aumento. Mediante el Aumento, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adquirirá hasta 38.921.776 acciones de Banco Totta y Açores. Con dicha adquisición y junto con las acciones de Banco Totta & Açores que sean adquiridas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en efectivo a entidades bajo el control de Caixa Geral, tal y como se indica en el apartado 1.0 de este Folleto, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se hará con el control del 94,38% del capital social de Banco Totta & Açores e, indirectamente, del 70,57% del Crédito Predial Português.

De esta forma, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ejecutará la segunda fase de los acuerdos alcanzados con el Sr. Champalimaud y con Caixa Geral que han sido descritos en el apartado 1.0 de este Folleto y a los que se refiere el Folleto Informativo Reducido verificado el pasado 3 de marzo de 2000 (aumento de capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Foggia SGPS, S.A.).

La ejecución de estos acuerdos permitirá, por tanto, la consolidación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el mercado bancario portugués. En efecto, la presencia del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el sector de la banca comercial en Portugal, instrumentada a través del Banco Santander Portugal, aún siendo de muy alta y creciente rentabilidad, proporciona unas cuotas

de mercado del orden del 2%, que el Banco considera insuficientes para encarar la creciente competencia y profesionalidad de los otros bancos comerciales portugueses, algunos de ellos con cuotas de mercado superiores al 10%.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO considera que no es razonable aspirar a incrementar la citada cuota de mercado sólo por crecimiento orgánico hasta niveles que permitan competir en el futuro de forma adecuada.

La ejecución de los acuerdos suscritos con D. António de Sommer Champalimaud y Caixa Geral permitirán al Banco contar en Portugal con tres vehículos para la banca comercial (Banco Santander Portugal, Banco Totta & Açores y Crédito Predial Português), que agregadamente tendrían una cuota de mercado de entre el 11% y el 12%. De este modo, el Grupo Banco Santander Central Hispano pasará a ser el primer grupo bancario extranjero en Portugal.

Adicionalmente, esta operación refuerza la fortaleza comercial del Banco que, desde una plataforma muy sólida en la Península Ibérica tiende a construir un Grupo de entidades asociadas que puedan beneficiarse mutuamente del desarrollo y consolidación de los mercados de la Unión Europea.

En vista de lo que antecede, los Administradores de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO estiman que la adquisición por el Banco de las indicadas acciones de Banco Totta & Açores está sobradamente justificada por razones de interés social.

2.17. Datos relativos a la negociación de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO previamente admitidas a cotización en Bolsa

2.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto

A la fecha del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación en las cuatro Bolsas de Valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), 3.999.255.027 acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de una única clase y serie.

Además, las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Londres, París, Francfort, Tokio, Suiza, Italia, Lisboa y, como certificados de depósitos norteamericanos (ADRs), en la Bolsa de Valores de Nueva York. Asimismo, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha solicitado la admisión a negociación de sus acciones en la Bolsa de Buenos Aires.

2.17.2. Evolución de la contratación y de las cotizaciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en los ejercicios 1998, 1999 y los meses transcurridos del año 2000

Los datos que figuran a continuación se refieren a la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Se hace constar expresamente que (i) con fecha 12 de junio de 1998, se redujo el valor nominal de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (entonces Banco Santander) en 20 pesetas por acción, que (ii) los datos a partir del mes de junio de 1998 tienen en cuenta la reducción del valor nominal de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA, que pasó, a partir del día 26 de dicho mes, de doscientas treinta pesetas (230.- Ptas.) nominales por acción a ciento quince pesetas (115.- Ptas.) nominales por acción, y el simultáneo aumento del número de acciones al doble, todo ello mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1998, que (iii) habida cuenta de la fusión entre Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., los datos hasta el mes de abril de 1999 se refieren a las antiguas acciones Banco Santander, S.A. y que (iv) los datos a partir de junio de 1999 tienen en cuenta la redenominación del capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a euros, así como la elevación del valor nominal de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que pasó, a partir del día 11 de junio de 1999, de 0,6911639200434 euros por acción a un (1) euro nominal por acción, y el simultáneo desdoblamiento en dos del valor nominal de las acciones que pasó de un (1) euro a medio (0,5) euro por acción con aumento al doble del número de acciones en circulación representativas del capital social, esto es, de 1.833.896.574 acciones a 3.667.793.148 acciones.

AÑO 1998	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Pesetas	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	45.891.236	20	5.902.456	878.399	5.520	5.150
Febrero	60.869.110	19	6.860.283	973.145	7.120	5.520
Marzo	50.410.997	21	6.677.608	1.336.592	7.820	7.080
Abril	46.846.645	19	4.507.456	1.192.153	8.210	7.690
Mayo	30.508.590	20	2.293.277	922.710	8.200	7.600
Junio	82.869.923	21	19.974.604	1.180.530	3.975	3.590
Julio	76.135.555	23	6.036.172	1.446.500	4.375	3.920
Agosto	109.578.348	21	15.421.072	1.514.751	4.250	2.450
Septiembre	181.163.022	22	22.856.491	2.728.352	2.950	2.000
Octubre	161.120.495	21	13.600.267	3.901.854	2.615	1.780
Noviembre	114.955.569	21	12.776.672	2.487.508	3.135	2.480
Diciembre	94.715.8660	19	10.458.470	3.264.812	2.925	2.550

AÑO 1999	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	137.392.196	18	16.839.761	3.214.586	18,40€	13,80€
Febrero	93.617.534	20	10.112.872	2.578.419	18,67€	16,13€
Marzo	89.687.193	23	8.498.995	2.040.061	19,85€	17,51€
Abril	795.354.842	19	668.910.355	2.418.893	21,92€	19,23€
Mayo	145.029.964	21	53.523.422	2.027.466	21,02€	19,76€
Junio	246.768.254	22	20.223.203	4.880.506	10,50€	9,90€
Julio	178.391.536	22	13.343.741	3.436.471	10,50€	9,06€
Agosto	148.668.729	22	18.449.965	3.601.317	9,98€	8,90€
Septiembre	257.473.554	22	40.800.991	3.316.496	9,99€	9,35€
Octubre	188.255.681	20	32.367.314	4.141.924	9,95€	9,08€
Noviembre	248.007.070	21	23.314.871	6.267.426	11,12€	9,77€
Diciembre	283.863.663	19	35.464.433	5.670.087	12,09€	10,60€

AÑO 2000	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	323.579.557	20	46.385.527	5.840.150	11,54€	9,87€
Febrero	276.288.621	21	31.927.067	6.489.788	11,28€	10,90 €

2.17.3. Resultados y dividendos por acción

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO		
	1999	1998 (**)
Beneficio neto (MM) (Banco)	144.600	131.987
Beneficio atribuido al Grupo (MM)	262.076	207.945
Capital (MM) (*)	305.135	210.898
Número de acciones (*)	3.667.793.148	3.667.793.148
Beneficio por acción (Pts.) (Banco)	39,42	35,99
Beneficio por acción Grupo (Pts.)	71,45	56,69
Capitalización dividido entre beneficio neto atribuible del Grupo	26,17	24,83
Dividendo por acción dividido entre beneficio neto atribuible del Grupo por acción	52,97	50,87
Dividendo por acción (Pts.)	37,85	31,33

(*) Datos al fin del ejercicio. Los datos por acción han sido ajustados a la ampliación del número de acciones ("split") llevada a cabo el 11 de junio de 1999.

(**) Los datos relativos a diciembre de 1998 son proforma y se corresponden básicamente con el agregado de los Grupos Santander y BCH.

El crecimiento experimentado por el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO en la última década, ha hecho que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO actúe también, en la práctica, como entidad "holding" tenedora de las acciones de las diferentes sociedades que lo componen, siendo sus resultados cada vez menos representativos de la evolución y resultados del Grupo. Así, en cada ejercicio, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO determina la cuantía de los dividendos a repartir a sus accionistas en función de los resultados obtenidos a nivel consolidado, teniendo en consideración el mantenimiento de los tradicionalmente altos niveles de capitalización del Grupo.

2.17.4. Variaciones del capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO realizadas durante los cinco últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

Datos en millones de pesetas excepto donde se indica la cifra en euros

Saldo al 31 de diciembre de 1994	119.786
Saldo al 31 de diciembre de 1995	119.786
Saldo al 31 de diciembre de 1996	119.786
Saldo al 31 de diciembre de 1997	119.786
22 de abril de 1998	23.648
Emisión de 94.591.696 acciones al cambio de 6320 pesetas por acción con la finalidad de atender la contraprestación ofrecida en la Oferta sobre el 100% de BANESTO	
12 de junio de 1998	(11.475)
Reducción de capital social mediante la disminución en 20 pesetas del valor nominal de todas y cada una de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	
30 de septiembre de 1998	2.639
Aumento de capital social con cargo íntegramente a Reservas de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996, mediante la emisión de 22.949.506 nuevas acciones	
Saldo al 31 de diciembre de 1998	134.598
17 de abril de 1999	76.289
Emisión de 663.471.744 acciones al cambio de 825 pesetas con el fin de atender al canje de las acciones de BCH como consecuencia de la fusión con esta entidad.	
11 de junio de 1999	566.373.428,96
Redenominación a euros del capital social, aumento de capital social mediante el aumento en 0,3088360799566 Euros del valor nominal de todas y cada una de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	Euros
Saldo al 31 de diciembre de 1999	1.833.896.574 Euros
4 de marzo de 2000	
Emisión de 151.846.636 acciones al cambio de 2,57 euros desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Foggia SGPS, S.A.	75.923.318 Euros
7 de marzo de 2000	
Emisión de 179.615.243 acciones al cambio de 2,57 euros desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de The Royal Bank of Scotland Group plc.	89.807.621,50 Euros
Saldo a la fecha de este Folleto	1.999.627.513,50 Euros

2.17.5. Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no admitidas a negociación en Bolsas de Valores españolas

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene todas las acciones representativas de su capital social actualmente en circulación admitidas a negociación en Bolsas de Valores en España.

2.17.6. Valores emitidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que hayan sido objeto de Oferta Pública de Adquisición

Las acciones que componen el capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no han sido objeto de oferta pública de adquisición por compra o canje.

2.18. Participantes en la confección del Folleto Informativo

2.18.1. Personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de el Aumento

Uría, Menéndez y Cía., Abogados, S.C. ha sido el despacho de abogados encargado del asesoramiento legal a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en relación con el Aumento.

2.18.2. Declaración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO sobre su vinculación o intereses económicos de los expertos y/o asesores con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o con entidades controladas por éste

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no tiene constancia de que exista vinculación de ningún tipo (derechos políticos, laborales, familiares, etc.) o interés económico alguno entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o alguna entidad controlada por ésta y el resto de las entidades (expertos y/o asesores) que han intervenido en la presente operación, distinta de la estrictamente profesional, relacionada con la asesoría legal y financiera.

En Madrid, a 28 de marzo de 2000

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
P.p.

Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

ANEXO 5

ANEXO 6